



vencido, se mantendrá en sus funciones hasta por un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario posteriores al vencimiento del período, computándose el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, el mandato del Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2007-PCM, ha concluido con fecha 16 de marzo de 2012, incluyendo el plazo de prórroga de funciones referido en el citado artículo 7° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, habiendo concluido el Concurso Público convocado para la selección de los postulantes al cargo de Presidente de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, a que se refiere el Decreto Supremo N°097-2011-PCM, la Comisión de Selección ha cumplido con remitir al despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros la lista respectiva de postulantes seleccionados; Que, corresponde efectuar la designación del Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, cuyas funciones se ejercerán en el período 2012-2017; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°042-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor FERNANDO MOMIY HADA en el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS-.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Economía y Finanzas; y, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

773611-4

Incorporan como integrante de la "Mesa de Trabajo para la formalización de la minería informal en el Corredor Minero de Madre de Dios" a un representante del Gobierno Regional de Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2012-PCM

Lima, 4 de abril de 2012

VISTO: El Memorandum N° 249-2012-PCM/OGCSS de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2012-PCM de fecha 2 de abril de 2012, se Formaliza la instalación de la "Mesa de Trabajo para la formalización de la minería informal en el Corredor Minero de Madre de Dios";

Que la referida Mesa de Trabajo tiene por objeto agilizar los procesos de formalización, bajo el criterio de ventanilla única en el referido corredor minero de Madre de Dios, en temas como: (i) Fortalecimiento de la Dirección Regional de Energía y Minas-DREM de Madre de Dios;

(ii) Simplificación Administrativa; (iii) Optimización y control de la Declaración Anual Consolidada; (iv) Registro de Maquinarias sobre la base del inventario de la DREM y su posterior registro ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP; y, (v) Agilizar el otorgamiento de las concesiones mineras actualmente en trámite;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 59, establece que es función de los gobiernos regionales, entre otros, fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley; por lo que resulta pertinente que un representante del Gobierno Regional de Madre de Dios integre la citada Mesa de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórase como integrante de la "Mesa de Trabajo para la formalización de la minería informal en el Corredor Minero de Madre de Dios", formalizada por Resolución Ministerial N° 080-2012-PCM, a un (01) representante del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

773609-1

AGRICULTURA

Establecen requisitos sanitarios complementarios para la importación de semen y embriones de bovinos, ovinos y caprinos de España, Francia, Italia, Países Bajos y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0008-2012-AG-SENASA-DSA

La Molina, 4 de abril de 2012

VISTO:

El Informe N° 0006-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de 21 de marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones refiere que un País Miembro podrá establecer normas temporales distintas de las comunitarias o de las nacionales incorporadas en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, solamente en los casos de emergencia sanitaria o fitosanitaria que exija la aplicación de medidas inmediatas. A los efectos del presente artículo, se entenderá que existe una situación de emergencia sanitaria o fitosanitaria cuando ocurran focos repentinos de enfermedades o brotes de plagas de cualquier naturaleza, dentro de la Subregión o fuera de ella, en áreas actuales o potencialmente peligrosas de contagio y demandaren que un País Miembro deba establecer limitaciones o prohibiciones distintas a aquellas señaladas en las normas comunitarias y en las normas nacionales registradas a nivel Subregional;

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que tiene como uno de sus objetivos ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que la Autoridad Nacional en

Sanidad Agraria podrá declarar los estados de alerta o de emergencia fito y zoonosaria ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia, de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que representan riesgo para la vida y la salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, así también el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1059, establece que el SENASA dictará las medidas fito y zoonosarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que el Informe N° 0006-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF, la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal hace referencia a la información emitida por la página oficial de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), donde da cuenta que los Servicios Veterinarios Oficiales de los siguientes países: Alemania, Países Bajos, Bélgica, Francia, Reino Unido, Luxemburgo, Italia y España han reportado la aparición del nuevo virus de Schmallenberg en ovinos, caprinos y bovinos, recomienda establecer requisitos sanitarios complementarios para la importación de semen y embriones procedentes de los países con los cuales se tiene requisitos sanitarios armonizados y se encuentran afectados con el virus de Schmallenberg según los reportes del WAHID-OIE y los requisitos sanitarios armonizados para aquellos países que pudiesen ser afectados por dicho virus;

Que, la reciente aparición de esta enfermedad en la Unión Europea y considerando que la Comisión Científica de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha publicado Recomendaciones para el comercio de animales vivos y sus productos, se hace necesario emitir requisitos sanitarios complementarios a fin de evitar la introducción de la enfermedad al país;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina, el artículo 17° del Título V del Decreto Ley N° 25902, el Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y modificatoria, el Decreto Supremo N° 051-2000-AG - Reglamento Zoonosario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer requisitos sanitarios complementarios para la importación de semen y embriones de bovinos, ovinos y caprinos de los siguientes países que se encuentran afectados por el virus de Schmallenberg: España, Francia, Italia y Países Bajos; así como para aquellos países con los cuales se cuenta con requisitos sanitarios armonizados y pudiesen ser afectados por dicho virus, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El anexo de la presente Resolución será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Los Certificados Sanitarios de Exportación de aquellos productos que cuenten con Permiso Zoonosario de Importación vigente, deberán consignar los requisitos sanitarios complementarios o en su defecto venir acompañados de una adenda donde se consigne el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
 Director General
 Dirección de Sanidad Animal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

773312-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 038-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 406-2012-AG-AGRO RURAL-DE, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2012-AG-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 31 de marzo de 2012.

DICE:

"Artículo 2°.- DESIGNAR a la abogada Tania Lourdes Nazaras Riega, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL."

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 02 de abril de 2012, a la abogada Tania Lourdes Nazaras Riega, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL."

773296-1

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2012-MINAM

Lima, 2 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, publicado el 22 de julio de 2010, se aprobó el Plan Nacional de Población 2010-2014, constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del mencionado Plan Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 3° de citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, quien debe ser designado por Resolución del Titular;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 243-2011-MINAM, se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la referida Comisión Multisectorial, siendo necesario designar a los nuevos representantes de la entidad ante dicha instancia;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010 – 2014, creada mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, según detalle:

- Sra. Elvia Margot Alvarez Morales, Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, representante Titular.

- Sr. Rosell Esteban Laberiano Agüero, Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, representante Alterno.